

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 26 DEL AÑO 2020.

No. 52

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 1803.**-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 1807.**-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.....**PÁG. 15**

**AVISO.**- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA VIERNES PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2021, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 22**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1807

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: se reforman los incisos a), c), e) y f) de la fracción IV; y los incisos a), c) y d) de la fracción V del Artículo 11, la fracción III del Artículo 18; las fracciones V, IX y X del Artículo 19; el párrafo segundo del Artículo 26; las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII del Artículo 28 A; la fracción II del Artículo 28 B; las fracciones I, II, III y IV del Artículo 28 E; el inciso a) de la fracción I, y el inciso d) de la fracción III del Artículo 31; el Capítulo VIII del TÍTULO TERCERO; el inciso b) de la fracción IV, los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del inciso a), los numerales 2 y 3 del inciso b), los numerales 1, 2 y 3 del inciso c) de la fracción V del Artículo 32 Bis; la fracción XI, los incisos e), k) y o) de la fracción XI, el párrafo primero y el inciso g) de la fracción XII, el párrafo primero y los incisos a) y c) de la fracción XIII, el párrafo primero y los incisos a) y c) de la fracción XIV, el párrafo primero y los incisos a) y c), de la fracción XV del Artículo 36; la fracción VIII del Artículo 40; el inciso c) de la fracción I, y el inciso c) de la fracción II y el segundo párrafo del Artículo 57; se adicionan las fracciones XI, XII, XIII y XIV al Artículo 19; el inciso f) a la fracción I del Artículo 26; la fracción XIV al Artículo 28 A; la fracción VI al Artículo 28 C; la fracción VII al Artículo 28 E; el Artículo 28 F; el Artículo 30 Bis; los incisos d) y e) a la fracción I del Artículo 31; el Artículo 31 Bis; el inciso c) Bis a la fracción I y el inciso c) Bis a la fracción II al Artículo 57; y se derogan el inciso d) de la fracción III del Artículo 18; los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13 del inciso e) de la fracción I del Artículo 26, la fracción XII del Artículo 28 A; la fracción V del Artículo 28 C; la fracción VI del Artículo 28 D; las fracciones V y VI del Artículo 28 E; el Artículo 30; y el inciso h) de la fracción III del Artículo 49, de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

	...	...	...	...	...
I. a la III. ...					
IV. ...					
a) ...	4.00				
b) ...					
c) Uso de alberca para evento competitivo	Por día (Lunes a domingo)	23.00			
d) ...					
e) ...		40.00			
f) ...		40.00			
V. ...					
a) Uso de pista para entrenamiento:	...	1.5			
b) ...					
c) Uso de Pista de Tartán para evento competitivo, recreativo y/o de cultura física:	Por día (Lunes a domingo)	23.00			
d) Uso de espacio para capacitación (auta y pista):	Por persona y día (Lunes a domingo)	3.00			

Artículo 18. ...

I. a la II. ...

III. De los programas internos y de los Planes Escolares de Gestión Integral de Riesgos:

a) al c) ...

d) Derogado.

IV. a la XIII. ...

Artículo 19. ...

I. a la IV. ...

V. ...

VI. a la VIII. ...

IX. ...

X. ...

Sector Privado  
Plan Escolar de Gestión de Riesgos de Desastres

Formación inicial Formación inicial Formación continua

98.00

63.00

Evaluación de control de confianza, por elemento, para la licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego (LOC);

XI.	Evaluación toxicológica (antidoping), por elemento:	23.00	llevar a cabo los trabajos necesarios que se requieran para el otorgamiento del servicio solicitado.
XII.	Reposición de certificado único policial, por elemento:	2.00	II. a la VI. ... Artículo 28 A. ...
XIII.	Expedición de constancia de evaluación, por elemento:	2.00	... .. I. Expedición de títulos de concesión para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad colectiva: ... .. II. ... .. III. Expedición de títulos de concesión para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad individual motorizado mototaxi: ... 15.00 IV. Expedición de títulos de concesión para la prestación del servicio público de pasajeros en la modalidad de colectivo foráneo: ... .. V. Expedición de títulos de concesión para el servicio público de transporte en la modalidad de carga en general: ... .. VI. Expedición de permisos para la prestación del servicio especial de transporte: ... .. VII. Autorización para la transferencia y cesión de derechos de una concesión: ... .. VIII. ... 8.00
XIV.	Reprogramación de evaluaciones de control de confianza, por elemento:	2.00	IX. a la XI. ... XII. Derogado. XIII. ... .. XIV. Autorización anual de prórroga por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte en las modalidades: a) Colectivo, urbano, metropolitano, suburbano y foráneo. 10.00 b) Taxi 8.00 c) Mototaxi 5.00 d) Carga 10.00
Artículo 26. ...			Artículo 28 B. ...
I.	...		... .. I. ... .. II. ... 1.00
a) al d).	...		III. a la IV. ...
e)	Otros servicios operativos		Artículo 28 C. ...
1	Cancelación de servicio	0.50	... .. I. a la IV. ...
2	Reconexión de agua / drenaje sanitario	2.00	V. Derogado.
3	Rectificación de drenaje sanitario	2.00	VI. Elaboración y modificación de derroteros, itinerarios y rutas, por cada uno. 5.00
4	Reposición de toma de agua	1.00	
5	Destape de descarga de drenaje sanitario	1.00	
6	Regularización de toma de agua	12.00	
7	Regularización descarga de drenaje sanitario	12.00	
8	Derogado		
9	Derogado		
10	Derogado		
11	Derogado		
12	Derogado		
13	Derogado		
f)	Otros servicios		
1	Solicitudes de servicios de agua y drenaje sanitario	0.50	
2	Aviso de cambio de propietario	0.50	
3	Aviso de cambio de usuario	0.50	
4	Suspensión de servicios	1.00	
5	Constancia de no adeudo	1.00	
6	Destape de toma de agua	1.00	

Los servicios públicos antes enlistados, se entenderán referidos a una toma o descarga, en tanto que las solicitudes se considerarán por un solo trámite. Adicional a la cuota señalada en el inciso c), d) y e) se causarán los derechos que resulten de la inspección, señalando al solicitante el monto adicional que debe cubrir por concepto de derechos para

Artículo 28 D. ...

Artículo 30 Bis. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de licencias, tarjetones, permisos y constancias, de conformidad con las siguientes cuotas:

		Número de			
		UMA			
		5 años	3 años	2 años	Permanente
VI.	Derogado.				
VII.	...				
I.	Expedición por primera vez de licencia de conducir para motociclista particular tipo "A":	8.00	7.00	5.00	25.00

Artículo 28 E. ...

I.	...	5.43			
II.	...	1.00			
III.	...	3.46			
IV.	Inscripción de itinerarios, horarios y rutas, tratándose del servicio público de transporte colectivo en el registro estatal de transporte:	1.00			
V.	Derogado.				
VI.	Derogado.				
VII.	Reposición de holograma de vehículo del servicio público, inscrito en el Registro Estatal de Transporte:	3.46			
II.	Expedición por primera vez de licencia de conducir para automovilista particular tipo "B":	11.00	8.00	6.00	25.00
III.	Expedición por primera vez de licencia de conducir para operador del transporte público tipo "C":	12.00	9.00	7.00	
IV.	Expedición por primera vez de licencia de conducir para operador de vehículo de carga o servicio especial de transporte tipo "D"	14.00	10.00	8.00	
V.	Expedición por primera vez de licencia de conducir para operador de vehículo de seguridad pública, salvamento o rescate tipo "E"	14.00	11.00	9.00	
VI.	Expedición por primera vez de licencia de conducir para persona con discapacidad tipo "F":	8.28	6.5	5.32	
VII.	Expedición por primera vez de licencia de conducir para persona adulto mayor tipo "G":	8.28	6.5	5.32	
VIII.	Reposición por robo, daño o extravío de licencia impresa de conducir en cualquiera de sus tipos:	4.00	4.00	4.00	
IX.	Renovación de licencia impresa de conducir para motociclista particular tipo "A":	8.00	7.00	5.00	
X.	Renovación de licencia impresa y digital para automovilista particular tipo "B"	11.00	8.00	6.00	
XI.	Renovación de licencia impresa de conducir para operador del transporte público tipo "C":	12.00	9.00	7.00	
XII.	Renovación de licencia impresa y digital de conducir para operador de vehículo de carga o servicio especial de transporte tipo "D":	14.00	10.00	8.00	
XIII.	Renovación de licencia digital de conducir para operador de vehículo de seguridad pública, salvamento o rescate tipo "E":	14.00	11.00	9.00	
XIV.	Renovación de licencia impresa y digital de conducir para persona con discapacidad, tipo "F":	8.28	6.5	5.32	

Artículo 28 F. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia del servicio de transporte colectivo metropolitano CITYBUS OAXACA, de conformidad con las siguientes cuotas:

No.	Concepto	Pesos
I.	Usuario por viaje origen destino dentro del Sistema	
a)	Tarifa General	\$8.00
b)	Tarifa Estudiante	\$4.00
c)	Tarifa Tercera Edad	\$4.00
d)	Tarifa Persona con Discapacidad	\$4.00
II.	Unidad	Número de UMA
a)	Expedición de Tarjeta de Prepago General	0.63
b)	Expedición de Tarjeta Prepago Personalizada	0.74

Artículo 30. Derogado.

18 TERCERA SECCIÓN

SÁBADO 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

XV.	Renovación de licencia impresa de conducir para persona adulto mayor, tipo "G":	8.28	6.5	5.32
XVI.	Expedición de constancia de no emplacamiento vehicular:	2.00		
XVII.	Expedición de tarjetón para transporte de carga particular:	9.00		
XVIII.	Expedición de constancia de antigüedad de conducción vehicular:	2.00		
XIX.	Expedición de revista físico - mecánica del servicio público:	6.00		

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO VIII

SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 32 Bis. ...

Artículo 31. ...

I. ...

a) Inscripción al Taller de Artes Plásticas:	12.00	32.00				
b) al c) ...						
d) Inscripción al taller de Artes Plásticas subsidiado por EL GOBIERNO DEL ESTADO.	6.00	16.00				
e) Cuota por la utilización de sala y equipo: Hora	30.00					
II a la III ...						
a) al c) ...						
d) Impartición de taller cuatrimestral:	3.60	5.60	7.60	9.60	11.60	14.20
e) ...						

IV. a la V. ...

Artículo 31 Bis: Se pagarán y causarán derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de las instalaciones públicas de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Número de UMA
	Por mes
I. Aprovechamiento espacio de cafetería	37.00

I. a la III. ...

IV. ...

a) ...

b) Por el servicio de entrega de sobres de leche en polvo del Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (CAIC'S y población vulnerable), por cada sobre de leche.

V. ...

a) ...

1. Mantenimiento general de silla de ruedas, aplicación de pintura automotiva, vestidura general, colocación de láminas laterales de aluminio, soldadura y aumento de cruceta de sillas de ruedas, cambio de horquilla o tija para rodamiento delantero:

2. ...

3. Aplicación de pintura en aerosol, elaboración de respaldo, elaboración de asiento, elaboración de cojin, cambio de par de frenos sillas PCI o PCA, Elaboración de cinturón de seguridad, cambio de guía de fierro para asiento, cambio de descanso pies tubo forma L; colocación de alma de sillas de ruedas, tapicería de descanso brazo.

4. Cambio de descansabrazos, soldadura de micro alambre por centímetro, colocación de separadores para rodamiento, cambio de chicotes:

5. Cambio de par de frenos silla hospitalaria, cambio de corredera de plástico larga, cambio de valeros para masa de lanyteros:

6. Rectificación de bujes, cambio de descanso pies con elevadores, cambio de rin (masas, rayos y aro propulsor):

7. Parchado de cámara, tapón de 3/4, 7/8 para tubo, cambio de puños, tornillos de 5":

b) ...

1. ...

2. Regatón sencillo de 3/4 de pulgada, colocación de tapón pitufo, cambio de botón de push:

3. Regatón de campana de 3/4 pulgada, aplicación de pintura en aerosol, colocación de alma para tubos:

4. al 6 ...			Por persona
			Por mes
C) ...	a) Inscripción y reinscripción de atletas iniciación y/o selectivos:		
	b) ...		
1. Aumento de patas de andadera, recorte de patas de andadera, cambio de par de grips, Cambio de patas, cambio puño, cambio de botón push:			Por persona
			4 semanas; lunes a viernes
2. Regatón de 1" pulgada, Separadores de naylamid para andadera:	c) Curso de verano:		
3. Puño esponja del número 5, mantenimiento general de andadera, cambio de push, aplicación de pintura en aerosol:	XIV. ...		

VI. a la VII. ...

Artículo 36. ...

I. a la X. ...	a) Inscripción y reinscripción de atletas de iniciación y/o selectivo:		Por persona
	b) ...		Por mes
XI. ...			
			4 semanas; lunes a viernes

			Por persona
			Por mes
a) Inscripción y reinscripción semestral, personas de 0 a 17 años:	XV. ...		
b) al d) ...			Por persona
e) Inscripción y reinscripción semestral, persona de 18 años en adelante:			Por mes
f) al j) ...	a) Inscripción y reinscripción de atletas de iniciación y/o selectivos:		
	b) ...		
k) Inscripción y reinscripción semestral selectivo:			Por persona
l) al ñ) ...			4 semanas; lunes a viernes
	c) Curso de verano:		
			Por persona
			(4 semanas; lunes a viernes)
o) Curso de verano:			

Artículo 40. ...

XII. ...	I. a la VII. ...		
			Por persona
			Por mes
a) al f) ...	VIII. ...	1.39	
	IX. a la XII. ...		
			Por persona
			4 semanas; lunes a viernes
g) Curso de verano:			

Artículo 49. ...

XIII. ...			
-----------	--	--	--

I. a la II. ...

III. ...

a) al g). ...

h) Derogado.

i) al p) ...

Artículo 57. ...

I. ...

a) al b) ...

c)	Inscripción:	5.40	17.90
----	--------------	------	-------

c Bis)	Reinscripción	5.40	17.90
--------	---------------	------	-------

d) al n) ...

II. ...

a) al b) ...

c)	Inscripción:	5.40	30.00
----	--------------	------	-------

c Bis)	Reinscripción:	5.40	30.00
--------	----------------	------	-------

d) al i) ...

III. ...

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de Diciembre de 2020.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Diciembre de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



Para los incisos b), c Bis), d), e), f) y l) de la fracción I; b), c Bis), d), de la fracción II; el Consejo Académico de cada Universidad, asignará y aplicará porcentajes de beca por servicios públicos que se realicen a los alumnos en los porcentajes del 25%, 50%, 75% y 100% de descuento.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintiuno:

Segundo. Publíquese en el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Oaxaca.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se oponga al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA**AVISO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL DÍA VIERNES:

**“PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2021”**

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: *“LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.”*

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ.



2016-2022

SECRETARÍA  
GENERAL DE  
GOBIERNO

JVC\*JRS\*MTE\*